



CLUB LÍBANO
VENEZOLANO

REGLAMENTO DE DEBATE

La Junta Directiva en resguardo del derecho de participación de los miembros propietarios y de mantener el equilibrio de igualdad, equidad, respeto y trasparencia de la asamblea, pondrá en práctica el presente reglamento de debates.

1. Todo miembro que desee intervenir en el debate deberá solicitarlo por escrito al “**Director de Debates**”, dando su nombre y su número de acción.
2. Se concederá el derecho de palabra por estricto orden de petición, de ser oportuno. Dado el caso de solicitud de palabra por dos o más miembros simultáneamente se acordará el orden de intervención en base a la numeración de la acción de menor a mayor.
3. Dada la circunstancia de que algún miembro intervenga alegando punto previo, la Dirección de Debates lo someterá a consideración de la Asamblea, que decidirá su procedencia o rechazo.
4. Cada miembro tendrá derecho a intervenir sobre un mismo asunto o punto dos (2) veces, con una duración máxima del derecho de palabra de hasta dos (2) minutos la primera vez y dos (2) minutos la segunda. En caso de estar discutiéndose uno o más proposiciones en mesa, él o los proponentes tendrán derecho a una tercera intervención de dos (2) minutos.
5. Toda proposición deberá estar apoyada por dos (2) miembros presentes en la Asamblea como mínimo y será presentada por escrito a la Junta Directiva o quien presida la asamblea debidamente firmada por el proponente.
6. Las proposiciones, una vez que hayan sido suficientemente debatidas, se someterán a votación a la Asamblea en el orden inverso a su presentación.
7. “**Director de Debates**”, cuando considere suficientemente debatido un asunto, podrá someter su criterio a consideración de la Asamblea, que manifestará su conformidad o no. En caso afirmativo se procederá de inmediato a la votación.
8. La votación se efectuará en forma usual, o sea, levantando la mano los que están conformes con la proposición planteada, debiendo la Mesa Directiva proceder de inmediato al conteo de votos. En caso de votación con estrecho margen que pueda crear dudas se procederá a votación en secreto mediante modalidad que decida la dirección de debate.
9. Los socios representados mediante “**carta poder**” utilizando el formato emitido por el Club Líbano Venezolano, vía correo electrónico y cumpliendo con la normativa podrá ser presentado a la administración de el “Club Líbano Venezolano” con al menos 24 horas de antelación (días hábiles) con la intención de comprobar la solvencia de ambos socios, representante y representado y así validar el voto para ser utilizado únicamente en la Votación correspondiente. Un socio solvente puede representar sin limitaciones a los socios que depositen en él su confianza.
10. El “**Director de Debates**” podrá interrumpir el derecho de palabra cuando considere que el orador este fuera de orden. Para mayor claridad de este numeral, los asambleístas deberán ceñirse en cada oportunidad al punto objeto del debate.
11. Es obligación de la Mesa Directiva, por órgano del “**Director de Debates**”, procurar que en cada caso sean debatidos única y primordialmente los puntos contemplados en el objeto de la convocatoria, rigiéndose por el mismo orden allí establecido.

La Junta Directiva